

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29022/2020

Señor (a):
JESUS ANTONIO ACUÑA RINCÓN
CARRERA 30 No. 72-23
TELÉFONO: 3144812550
CIUDAD

472	Edificio de Dirección	Calificación	No. Cédula
		Renovación	No. Acta
		Centro	No. Cédula
		Nombre	Apellido
25 FEB 2020			
Nombre del Particular		Nombre del Abogado	
SS		SS	
Inspector Urquiza			
Mensajero		Casa 3 piso	
80 142.152		Pa. Pa. Pa.	

REF: RESPUESTA SDM-DGC-17402/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el día 11 de febrero de 2020, le informo al ser usted el propietario del vehículo, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de le orden de comparendo, teniendo en cuenta el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la **almpre** **antación de un escrito**.

tismo, le informo que una vez una vez revisado el historial de comparendos existentes a su re, se puede evidenciar que actualmente dicho comparendo No. 11001000000010365891 se entra **CANCELADO**, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. ficado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se ituye en una aceptación tácita de las infracciones.

mente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso nistrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** o las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la nistración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las iones de la administración.

s anteriores términos se da respuesta a su solicitud

ZAHIRA NAYIBBESRIDA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ASG KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2020
SDM-SC-29022/2020

Señor (a):
JESUS ANTONIO ACUÑA RINCÓN
CARRERA 30 No. 72-23
TELÉFONO: 3144612550
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM-DGC-17402/2020

Cordial saludo.

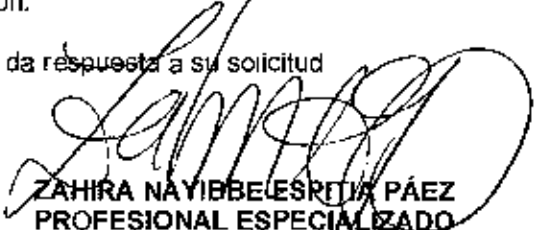
En atención al radicado de la referencia, remitido por la Dirección de Gestión de Cobro el día 11 de febrero de 2020, le informo al ser usted el propietario del vehículo, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito.**

Adi mismo, le informo que una vez una vez revisado el historial de comparendos existentes a su nombre, se puede evidenciar que actualmente dicho comparendo No. 11001000000010365891 se encuentra **CANCELADO**, circunstancia que de conformidad con el artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, se constituye en una aceptación tácita de las infracciones.

Finsimiente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


ZAHIRA NAYIBBELESORIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17460

(Respuesta a Petición)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-17402/ JESUS ANTONIO ACUÑA RINCON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-29022 d el 12 de febrero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-17402.

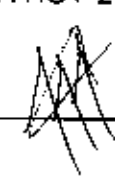
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito